

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se revoca la autorización otorgada a UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A “UBS GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.”, PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o., fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-694 de fecha 23 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, esta Secretaría autorizó a "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como grupo financiero filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente hasta el 10 de enero de 2014. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/067/2015 del 9 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2015.
2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 26 y 31 de octubre, ambos de 2017, 26 de febrero, 16 de marzo y 13 de abril, todos los anteriores de 2018, los licenciados Carmen Lozano González de León y Leonardo Poblete Galván, en su carácter de representantes legales de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitaron autorización de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - La separación de "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero" como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero, con motivo de la enajenación de las acciones representativas de su capital social a "Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V."
 - Derivado de lo anterior:
 - o La revocación de la autorización para la organización de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", como sociedad controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero y,
 - o La celebración del Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades que esa sociedad controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del respectivo grupo financiero.
3. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/804/2017 y UBVA/DGABV/805/2017 ambos del 31 de octubre de 2017, UBVA/DGABV/122/2018 y UBVA/DGABV/123/2018 del 27 de febrero y UBVA/DGABV/180/2018 y UBVA/DGABV/181/2018 del 20 de marzo, todos los anteriores de 2018, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/249/2018 del 20 de abril de 2018, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, comunicó a "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación y en los términos del planteamiento presentado, entre otros, lo siguiente:

- a) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en la que se acuerde, entre otros temas, la disolución y liquidación de esa Sociedad Controladora, así como la celebración del Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades, de conformidad con el proyecto enviado mediante escrito recibido el 13 de abril de 2018.
 - b) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras integrantes del mismo, de conformidad con el proyecto enviado mediante escrito recibido el 13 de abril de 2018.
 - c) Copia simple del acuse de recibo del escrito presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de los estados financieros aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", acompañado del dictamen de un auditor externo que incluya sus opiniones con respecto a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, donde se confirme que no se encuentran registros de obligaciones a cargo de esa Sociedad Controladora ni pérdidas por las que deba responder de las entidades financieras integrantes de ese Grupo Financiero, de conformidad con la fracción III, del artículo 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
5. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 29 de mayo de 2018, los licenciados Carmen Lozano González de León y Leonardo Poblete Galván, en su carácter de representantes legales de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", remitieron, entre otros, la siguiente documentación:
- a) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 83,269 del 28 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", celebrada el 14 de mayo de 2018, en la que se acordó, entre otros temas, la disolución y liquidación de esa Sociedad Controladora, así como la celebración del Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades.
 - b) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 83,270 del 28 de mayo de 2018, otorgada ante la fe licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó el Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras integrantes del mismo.
 - c) Copia simple del acuse de recibo del escrito presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de los estados financieros aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", acompañado del dictamen de un auditor externo que incluya sus opiniones con respecto a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, donde se confirme que no se encuentran registros de obligaciones a cargo de esa Sociedad Controladora ni pérdidas por las que deba responder de las entidades financieras integrantes de ese Grupo Financiero, de conformidad con la fracción III, del artículo 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficios OFI/S33-002-1802024 y OFI002-10, recibidos en esta Unidad Administrativa el 9 de febrero y 5 de abril, ambos de 2018, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-2/66242/2018 recibido en esta Unidad Administrativa el 3 de abril de 2018, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros, la revocación de la autorización de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", como sociedad controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero en los términos del planteamiento presentado.

3. Que desde el punto de vista contable-financiero resulta viable declarar la revocación de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.
4. Que de conformidad con el artículo 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría podrá revocar la autorización para la organización de la Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento de un Grupo Financiero, siempre que se cumpla con lo siguiente:
 - I. *La asamblea de accionistas de la Sociedad Controladora haya acordado su disolución y liquidación y aprobado los estados financieros en los que ya no se encuentren registradas obligaciones a cargo de la Sociedad Controladora ni pérdidas por las que deba responder de las entidades financieras integrantes del mismo.*

Al respecto, como se señaló en el Antecedente 5, inciso a) del presente oficio, mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 29 de mayo de 2018, “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, remitió la escritura pública No. 83,269 del 28 de mayo de 2018, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, celebrada el 14 de mayo de 2018, en la que se acordó, entre otros temas, la disolución y liquidación de esa Sociedad Controladora y la aprobación de los estados financieros de la Sociedad, los cuales no muestran registradas obligaciones a cargo de la Sociedad, ni pérdidas por las que deba responder de las entidades financieras subsidiarias “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” y “UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero”.

- II. *La Sociedad Controladora haya presentado a la Secretaría el proyecto de convenio de terminación al convenio de responsabilidades con motivo de su disolución y liquidación;*

En relación con esta fracción, mediante el escrito señalado en el Antecedente 5, inciso b) del presente oficio, “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.” remitió la escritura pública No. 83,270 del 28 de mayo de 2018, mediante la cual se protocolizó el Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras integrantes del mismo.

- III. *La Sociedad Controladora haya presentado a la Comisión Supervisora, los estados financieros aprobados por la asamblea general de accionistas, acompañados del dictamen de un auditor externo que incluya sus opiniones con respecto a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, donde se confirme el estado de los registros a que se refiere la fracción anterior.*

Respecto de este punto, conforme a lo señalado en el Antecedente 5, inciso c) del presente oficio, “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.” remitió copia simple del acuse de recibo del escrito de fecha 17 de mayo de 2018, presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de los estados financieros aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2018, acompañados del dictamen de sus auditores externos que incluyen su opinión, en los que se señala que no se presenta obligación alguna a cargo de terceros o pasivos registrados, de conformidad con la fracción III, del artículo 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

- IV. *Las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero cumplan con los requerimientos de capitalización que deban observar de acuerdo con las disposiciones aplicables, al momento en que la Sociedad Controladora solicite la revocación conforme a este artículo.*

Al respecto, mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2017, “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.” manifestó que tanto “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” como “UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero”, cumplen con los requerimientos de capitalización requeridos conforme a la normatividad aplicable, lo cual fue corroborado por esta Secretaría.

En virtud de lo anterior, la solicitud de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para que se revoque la autorización otorgada para constituirse y funcionar como grupo financiero filial, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de revocación de un grupo financiero cuando la propia Sociedad haya acordado su disolución y liquidación.

5. Que de la última modificación a la autorización otorgada a "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se desprende que está integrado por esa Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes: (i) "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero" y, (ii) "UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero".
6. Que con la separación de "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero" de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", dicho Grupo Financiero dejará de contar con el mínimo de entidades financieras requerido para su formación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
7. Que con esta misma fecha esta Secretaría autorizó la separación de "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero" de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", la cual deberá surtir efectos en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
8. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y después de escuchar la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia de la revocación de la autorización de que se trata, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** A solicitud de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó mediante oficio número 101.-694 de fecha 23 de noviembre de 2006, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del mismo año, para constituirse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- SEGUNDO.-** La declaración de revocación a que se refiere el Resolutivo que antecede, surtirá efectos simultáneamente a que surta efectos la separación de "UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero".
- TERCERO.-** La presente declaración de revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con el artículo 123, tercer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que dicho acto se haya verificado.
- CUARTO.-** Una vez que surta efectos la declaración de revocación de que se trata, "UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero", deberá dejar de ostentarse como integrante de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V..".
- QUINTO.-** Una vez que surta efectos la presente declaración de revocación, "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V." deberá sujetarse en lo consecuente a las disposiciones relativas a la disolución y liquidación de Sociedades Controladoras, a que se refiere el Capítulo II, del Título Séptimo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- SEXTO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V."

La presente declaración de revocación se emite con base en la información y documentación proporcionada por "UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V." y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que dicha Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Ciudad de México, 18 de junio de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 471497)

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la separación de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero como entidad financiera integrante de UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.- Oficio No. UBVA/DGABV/441/2018.- UBVA/DGAAF/084/2018.

UBS GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Direcciones Generales Adjuntas de Banca y Valores y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 en relación con el 19, primer y último párrafos, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII, así como su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 26 y 31 de octubre, ambos de 2017, 26 de febrero, 16 de marzo y 13 de abril, todos los anteriores de 2018, los licenciados Carmen Lozano González de León y Leonardo Poblete Galván, en su carácter de representantes legales de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitaron a esta Secretaría, entre otros, lo siguiente:
 - Autorización para separar a “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero, con motivo de la enajenación de las acciones representativas de su capital social a “Afirmé Grupo Financiero, S.A. de C.V.”
2. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/804/2017 y UBVA/DGABV/805/2017 ambos del 31 de octubre de 2017, UBVA/DGABV/122/2018 y UBVA/DGABV/123/2018 del 27 de febrero y UBVA/DGABV/180/2018 y UBVA/DGABV/181/2018 del 20 de marzo, todos los anteriores de 2018, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/249/2018 del 20 de abril de 2018, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, comunicó a “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación y en los términos del planteamiento presentado, entre otros, lo siguiente:
 - a) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, en la que se acuerde, entre otros temas, la separación de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero”, de conformidad con el proyecto enviado mediante escrito recibido el 13 de abril de 2018.

- b) Copia simple de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero”, en la que se acuerde, entre otros, su separación de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.
4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 29 de mayo de 2018, los licenciados Carmen Lozano González de León y Leonardo Poblete Galván, en su carácter de representantes legales de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, remitieron, entre otros, la siguiente documentación:
- a) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 83,269 del 28 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, celebrada el 14 de mayo de 2018, en la que se acordó, entre otros temas, la separación de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero”.
- b) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 83,271 del 28 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del citado Notario, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero”, celebrada el 14 de mayo de 2018, en la que se acordó, entre otros, su separación de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.
5. Mediante oficio de esta misma fecha, las Direcciones Generales Adjuntas de Banca y Valores y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas, autorizaron la incorporación de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” a “Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.”

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficios OFI/S33-002-1802024 y OFI002-10, recibidos en esta Unidad Administrativa el 9 de febrero y 5 de abril, ambos de 2018, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la separación de que se trata.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-2/66242/2018 recibido en esta Unidad Administrativa el 3 de abril de 2018, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros, la separación de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” como entidad integrante de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, en los términos del planteamiento presentado.
3. Que desde el punto de vista contable-financiero resulta viable autorizar los actos jurídicos solicitados.
4. Que la solicitud de autorización para la separación de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” como entidad financiera integrante de ese Grupo Financiero a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la separación de una entidad financiera integrante de un grupo financiero.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, y después de escuchar la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización de que se trata, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Direcciones Generales Adjuntas de Banca y Valores y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emiten la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la separación de “UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero” como entidad financiera integrante de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por esa Sociedad Controladora en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de mayo de 2018, protocolizada mediante escritura pública No. 83,269 del 28 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México.

La presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remita a esta Secretaría, la constancia de ingreso de la escritura pública en la que se haya acordado la separación de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

SEGUNDO.- La separación autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la separación de que se trata, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya verificado.

TERCERO.- La presente autorización y los acuerdos de separación adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

Finalmente, se devuelven a “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas que anexó a su escrito, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de la escritura pública número 83,269, ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique dicha inscripción.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por “UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.” y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que dicha Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta de Banca y Valores, **Ana Laura Villanueva Vega**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Raúl Alejandro Rosales Guadarrama**.- Rúbrica.

(R.- 471498)

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/18 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición 39.6.2.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el Capítulo 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para efectos de llevar a cabo diversos trámites a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, es preciso que los interesados presenten ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, información de manera física en sus instalaciones.

Que la Disposición 39.6.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, establece los horarios, días y ubicación de las oficinas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondientes, entre otros, a su Oficialía de Partes, a efecto de que las entidades y personas supervisadas por dicha Comisión lleven a cabo la entrega de información a que se refiere la Disposición 39.6.1 de la misma Circular Única.

Que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichas personas para la entrega de información física que deben presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, es necesario actualizar el domicilio de la Oficialía de Partes de dicha Comisión, que se establece en la Disposición 39.6.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición 39.6.2.)**

ÚNICA.- Se modifica la Disposición 39.6.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar de la siguiente manera:

39.6.2. ...

- I. ...
- II. Tratándose de la información a que se refieren los Títulos 2 a 31 y 34, 35 y 37 de estas Disposiciones y que requiera de entrega física en las instalaciones de la Comisión, su presentación deberá hacerse, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en la Oficialía de Partes de la Comisión, sita en Fernando Villalpando número 18, Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México, y
- III. Tratándose de la información a que se refiere el artículo 389 de la LISF, otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los Títulos 32, 33 y 36 de estas Disposiciones y que requiera de entrega física en las instalaciones de la Comisión, su presentación deberá hacerse, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en cualquiera de las siguientes oficinas de la Comisión:
 - a) Oficialía de Partes de la Comisión, sita en Fernando Villalpando número 18, Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México;
 - b) a f) ...

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor a partir del 6 de agosto de 2018.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 31 de julio de 2018.- COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- En ausencia de la Presidenta, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, firma el Vicepresidente de Operación Institucional, **Gerardo Lozano de León**.- Rúbrica.